



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA.
Demandado: Sergio Enrique Castro Carbonell y OTROS.
RAD. 20001-31-03-003-2011-00417-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de Cesión de créditos adjunta, suscrita por la Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA, Dra. LAURA GARCIA POSADA, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en calidad de apoderado general de la empresa REINTEGRA S.A.S., según poder otorgado por su representa legal mediante escritura pública.

En el documento referido, se manifiesta que la parte demandante BANCOLOMBIA que en adelante se denominara el CEDENTE, transfiere a título de compraventa a REINTEGRA S.A.S., quien en adelante se denominara CESIONARIO, las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, tales como los derechos de crédito involucrados, así como las garantías ejecutadas por la CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de tal cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En igual sentido indica la cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Del mismo modo expresan, que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo, hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Por último, solicitan, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA S.A.S., para todos los efectos legales como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la CEDENTE dentro de la presente litis.

Ahora bien, después de realizado un estudio de la solicitud efectuada y por cumplir esta con los requisitos legales, este Despacho aceptará la cesión de créditos realizada entre BANCOLOMBIA, como (CEDENTE) y REINTEGRA S.A.S., como (CESIONARIO), por lo que habrá de tenerse como cesionario a esta última de los derechos de créditos que le correspondían a la CEDENTE. -

En Merito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º Aceptar la cesión del crédito suscrita por la Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA, Dra. LAURA GARCIA POSADA, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en calidad de apoderada general de la empresa REINTEGRA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º En consecuencia, téngase como cesionario del crédito en el presente proceso a **REINTEGRA S.A.S.**, en la totalidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a BANCOLOMBIA, en la presente litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140dda9dde2de950f38236a4ee8e5b1768d299bc30bd62aeef63fcdbf561a36f**

Documento generado en 23/06/2022 10:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>